



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CONFECCIONAR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA FUTURAS VINCULACIONES MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL, DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE (ALBACETE)

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la confección de una bolsa de trabajo para futuras vinculaciones temporales mediante contrato laboral a tiempo parcial, de la categoría de Técnico Especialista en Jardín de Infancia con tareas educativas, en la Escuela Infantil Municipal de Balazote.

Retribuciones: Se computarán desde Tesorería en función del número de horas y la asignación económica al programa de referencia.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacionalidad de los Estados miembros de la Unión Europea y extranjero conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1, 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo de 5/2015 de 30 de octubre.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.
- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre.
- Poseer la Titulación de técnico superior de educación infantil o equivalente, o titulación de grado de Educación con la Especialidad de Infantil o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.





3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

La instancia (podrá utilizarse el modelo oficial que se acompaña como anexo I), en la que los interesados manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases de convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que aceptan y conocen el contenido de las mismas, se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención el título.
- **Programación de Aula y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de edades comprendidas entre 1 y 2 años y Programación de Aula y desarrollo de una Unidad Didáctica para niños de 2 a 3 años;** ambos referidos de manera específica, a la Escuela Infantil Municipal de Balazote.
- Currículum acreditado de los méritos a baremar en el concurso, según Base Sexta. 1 de las presente Bases de Convocatoria, especificados en el Anexo II.

La acreditación de la titulación, cursos y experiencia profesional deberá acompañar necesariamente a la instancia.

Será causa de exclusión no subsanable, la falta de presentación junto con la instancia, del Proyecto de Trabajo a que hace referencia la Base Sexta (Programación de Aula).

3.2. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en algunos de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Coman de las Administraciones Públicas durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote y en la página web municipal, www.balazote.es.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Balazote dictará Resolución aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de cinco días naturales aprobando lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. De acuerdo a esta lista, a partir de la publicación en la sede electrónica de Ayuntamiento se concederán tres días naturales, para subsanar errores dentro del plazo indicado.

4.2. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. En caso de no resultar aspirantes excluidos en el listado provisional se omitirá el plazo de subsanación entendiendo como definitiva la lista de aspirantes referida.





En la misma resolución donde se detalla la lista definitiva de aspirantes admitidos se determinará la composición nominal del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

La expresada resolución o acuerdo donde se detalla la lista definitiva de aspirantes al proceso de selección, se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote y página web municipal (www.balazote.es), siendo la exposición determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales. Los miembros del Tribunal serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Administración y actuarán a título individual. El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto

5.2. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes.

5.3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

5.4. El Presidente del Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas por mayoría.

5.6. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.7. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Balazote, sito en el calle Mayor nº 18, de Balazote.

5.9. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá derecho a indemnizaciones como miembros del mismo la categoría Segunda, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.





6. SISTEMA SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición.

6.1 Fase de Concurso. (Máximo 10 puntos)

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes.
Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta los siguientes méritos:

6.1.1. Formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

- a) Por Cursos de formación recibidos relacionados con las plazas objeto del presente procedimiento: 0,30 puntos por cada 50 horas de curso recibido. (Hasta un máximo de 3 puntos)
- b) Por cada certificado de Escuela Oficial de Idiomas de Inglés o similar: (Cambridge, Oxford, Trinity ect): (Hasta un 1 punto)
 - Certificado de nivel B1: 0,5 puntos.
 - Certificado de nivel B2: 1 punto.

6.1.2. Experiencia Profesional. Hasta un máximo de 5 puntos.

La experiencia profesional en puestos de trabajo de análoga o superior categoría a la del objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos:

- a) En la Escuela de Educación Infantil Municipal de Balazote: 0,50 puntos por mes completo trabajado.
- b) En la Guardería/Ludoteca de Verano y en la Ludoteca Municipal de Balazote: 0,40 puntos por mes completo trabajado.
- c) En otros Centros de Educación Infantil: 0,30 puntos por mes completo trabajado.

6.1.3. Otros Méritos: Hasta un máximo de 1 punto

- Por actividad docente realizada en otros niveles del sistema educativo: 0,20 puntos por cada mes completo trabajado.
- Otros títulos distintos y de mayor grado al que se entrega para optar a la plaza, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto ofertado: 0,50 puntos por título.

Para la valoración del concurso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Realización de trabajos a tiempo parcial: Se valorará proporcionalmente a la jornada realizada por el candidato, tomando como unidad de jornada la establecida como jornada completa.
- b) Aquellos méritos que no se aleguen y documenten en el plazo de presentación de instancias, no podrán ser tomados en consideración.





6.2. Fase de Oposición. (Máximo 10 puntos)

Consistirá en la defensa ante el Tribunal Calificador, de los dos proyectos docentes presentados, durante un tiempo máximo de 20 minutos, con una duración de 10 minutos por proyecto.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, se puntuará hasta un máximo de 10 puntos valorando el Tribunal los siguientes extremos:

- a) La calidad pedagógica de las Programaciones Educativas presentadas(Programación Didáctica) (Hasta 5 puntos)
- b) El grado de conocimiento y adaptación de los proyectos presentados a la realidad socioeducativa del Centro y de su entorno (Hasta 5 puntos)

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

7. CALIFICACIONES.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y los puntos obtenidos en la fase de oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Presidenta de la Corporación la relación definitiva de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la calificación total obtenida en el proceso de selección. Esta relación será hará pública por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento y página web municipal (www.balazote.es).

8.2. La citada lista ordenada por orden de puntuación total obtenida en el concurso oposición, será utilizada por el Ayuntamiento para la contratación laboral temporal de la categoría de técnicos especialistas en jardín de infancia, para cubrir las vacantes, vacaciones u otros permisos que se produzcan en la categoría.

Quedarán automáticamente excluidos de esta lista los que renuncien o desistan de la contratación, los que no reúnan los requisitos exigidos, los que no presenten la documentación exigida con sujeción a estas Bases y los que no concurren a formalización del contrato laboral temporal, salvo la concurrencia en todos los supuestos, de causas justificadas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

La citada Lista permanecerá vigente hasta su derogación expresa o constitución de una nueva que la sustituya.





9. PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN.

9.1. El aspirante que sea llamado para su contratación laboral temporal aportará en la Secretaría del Ayuntamiento, en plazo máximo de 10 días naturales, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

a) Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, fotocopia del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor. (se repite se pide también junto con la solicitud)

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) del Título a que se hace referencia en el apartado c) de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para su contratación laboral por resolución judicial para el acceso a la categoría laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, la contratación por un administración pública.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.





10. NORMA FINAL.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio de las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Balazote, de 1 Agosto de dos mil dieciocho.
LA ALCALDESA

Fdo.- NOELIA GARRIGÓS SIMÓN

Diligencia.- Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2018

La Secretaria-Interventora.

Fdo - ARACELI NÚÑEZ SIERRA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

D./D^a _____, con D.N.I. núm.
_____ y domicilio en _____ de
_____; teléfono _____, conocidas
las bases de convocatoria para la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE TECNICO
ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA PARA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

E X P O N E :

Que reuniendo las condiciones exigidas en dichas bases y no estando comprendido/a en causa de incompatibilidad o incapacidad legal para prestar servicios a la Administración, no padeciendo enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe los mismos, así como no hallándose inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni habiendo sido separado/a del servicio con carácter firme por cualquier Administración, acepta todas y cada una de las condiciones y

SOLICITA:

Le sea admitida la presente solicitud como aspirante en el procedimiento de selección de referencia, a cuyo fin acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica acreditativa de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Currículum Vitae.
- Fotocopias compulsadas de documentos acreditativos de méritos. (Anexo II).
- Programación de Aula con desarrollo de las Unidades Didácticas según las Bases de Convocatoria.

OBSERVACIONES :

Fdo:

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**BASES PROCESO SELECTIVO TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA
LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL - AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE - Cod.635544 -
03/08/2018**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
FgTuQZ7whZFdcTivo
ZlbrcDAUvbW7zOvhL
n1laBeFzU=